



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
NIT 890.702.583-4

MACROPOCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA

CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 014 DE 2025
FECHA	AGOSTO 15 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
NIT	890702583-4
CONTRATISTA	ALICIA CASTILLO MEDINA
C.C.	38234891
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES DIECISIETE (17) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL-TOLIMA.

Entre los suscritos a saber MAGDALENA LOZANO DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.749.230 expedida en Fontibón, rectora de la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el Contratante y por el otro ALICIA CASTILLO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.234.891 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL-TOLIMA.

SEGUNDA. I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATATISTA. 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATATISTA. 1. Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación,

“Ciencia, Virtud y Progreso”

CR 10 Vía Aguayo, Barrio Villa Café, Chaparral –Tolima

Celular 3225152307 – 3225152327

Email: chaparral.ietmedallamilagrosa@sedtolima.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA

garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a su nombre, entregando en forma mensual: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance Detallado, libros auxiliares de contabilidad, libros oficiales Diario y Mayor y Balances; adicionalmente en forma anual el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros. 2. Presentación de informes financieros y contables de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales (CGN) radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima. 3. Acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos trimestrales radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima. 4. Presentación de la información exógena exigida por la Dian por el año gravable 2025 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario. 5. Presentación de la información exógena exigida por la Alcaldía por el año gravable 2025 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario Municipal. 6. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias 7. Apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la institución. 8. Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de retención en la fuente de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN en el calendario tributario nacional, garantizando presentación oportuna de las mismas. 9. Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas. 10. Orientación y apoyo en los procesos contractuales 11. Orientación en el manejo de las plataformas SIA Observa y Secop ii 12. Orientación y apoyo en la elaboración de comprobantes de egreso 13. Socialización de directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable.

III. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

“Ciencia, Virtud y Progreso”

CR 10 Vía Aguayo, Barrio Villa Café, Chaparral –Tolima

Celular 3225152307 – 3225152327

Email: chaparral.ietmedallamilagrosa@sedtolima.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA

TERCERA. PLAZO. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de CUATRO (04) MESES DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato en cinco (05) pagos parciales así; un primer pago correspondiente a diecisiete días del mes de agosto por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00) y cuatro pagos restantes mes vencido por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$875.000,00) cada uno, Los pagos se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista.
- Cuenta de cobro
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por ANGELICA YULIETH LASSO GUTIERREZ, - Auxiliar Administrativo código 407 grado 10 de la Institución Educativa o por quien esta delegue.

SEXTA. CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales con la autorización previa y expresa del contratante.

SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD - La INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

PENAL PECUNIARIA - El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser

“Ciencia, Virtud y Progreso”

CR 10 Vía Aguayo, Barrio Villa Café, Chaparral –Tolima

Celular 3225152307 – 3225152327

Email: chaparral.ietmedallamilagrosa@sedtolima.edu.co

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA**

NIT 890.702.583-4

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA

tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de prestación de servicios, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así: rubro 2.1.2.02.02.008.01, fuente 124104, denominado - Contratación de servicios técnicos profesionales, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Chaparral - Tolima.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

PARÁGRAFO: En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993

DECIMA TERCERA. EJECUCION. El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **b)** La expedición del registro presupuestal.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS. De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece "*No obligatoriedad de garantía* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión

DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como

"Ciencia, Virtud y Progreso"

CR 10 Vía Aguayo, Barrio Villa Café, Chaparral -Tolima

Celular 3225152307 - 3225152327

Email: chaparral.ietmedallamilagrosa@sedtolima.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
NIT 890.702.583-4

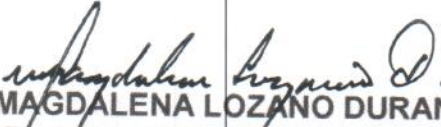
MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA

de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

Para constancia se firma en Chaparral Tolima, a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.

CONTRATANTE


MAGDALENA LOZANO DURAN
Rectora – Ordenador del Gasto.

CONTRATISTA

ALICIA CASTILLO MEDINA
C.C. 38.234.891 de Ibagué, Tolima.

“Ciencia, Virtud y Progreso”

CR 10 Vía Aguayo, Barrio Villa Café, Chaparral –Tolima

Celular 3225152307 – 3225152327

Email: chaparral.ietmedallamilagrosa@sedtolima.edu.co